

PLAN MOVES II 2020

Ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas (actuación 1) e instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos (actuación 2).

Las solicitudes se concederán por **orden de presentación**, hasta que se agote el presupuesto disponible (4.185.000,00€ - CANARIAS), o bien, se alcance la fecha límite de vigencia del Plan (31 de octubre de 2021).

1. OBJETO de la Subvención (actuación 1 y 2).

- ☑ Vehículos 100% eléctricos (EV, BEV), híbridos enchufables (PHEV) o de autonomía extendida (EREV).
- ☑ Vehículos de pila de combustible (hidrógeno, FCV, FCHV).
- ☑ Cuatriciclos eléctricos. (L6e, L7e).
- ☑ Motocicletas eléctricas. (L3e, L4e, L5e).
- ☑ Vehículos de gas licuado del petróleo (GLP).
- ☑ Vehículos de gas natural (GN).
- ☑ Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos.

2. BENEFICIARIOS de la Subvención.

Solo serán subvencionables las actuaciones cuya inversión se haya realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

- ☑ Los profesionales autónomos.
- ☑ Las personas físicas mayores de edad residentes en España no incluidas en el anterior apartado.
- ☑ Las Comunidades de propietarios.
- ☑ Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F
- ☑ El sector público.

[salvo las excepciones dispuestas en la base segunda del programa].

3. COMPRA de un vehículo:

- ☑ Nuevo mediante **adquisición directa**.
- ☑ Nuevo mediante **adquisición por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting** (leasing operativo).

[El achatarramiento de un vehículo M1 (turismo) o de un vehículo N1 (Furgoneta) de más de siete años con titularidad mínima de 12 meses del destinatario último e ITV en vigor al menos en 2020, dará opción a optar a mayor descuento para las adquisiciones de vehículos nuevos M1 o N1]

4. COMPATIBILIDAD de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en este real decreto **no serán compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse** para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. Proceso que seguir para presentar las solicitudes del Plan Moves 2020.

Las solicitudes de ayuda para la adquisición de vehículos e instalación de puntos de recarga se canalizarán necesariamente a través del sistema telemático de la Comunidad Autónoma a través de un formulario de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 de este mismo artículo.

Presentación telemática obligatoria: https://sede.gobcan.es/procedimientos_servicios/tramites/6618.

*Excepción de personas físicas.



Información ampliada en:

Bases de la Ayuda, [pinche aquí](#)

Convocatoria de la ayuda, [pinche aquí](#)

6. Documentación requerida para realizar la solicitud de ayuda.

(Apdo. 7. Convocatoria)

En aplicación del apartado 5 del artículo 10 del Real Decreto 569/2020, la solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

Solicitud.

- ☐ Fotocopia del DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, de la persona física titular. En caso de actuar como representante de persona física, acreditación de la representación.
- ☐ Las personas jurídicas, públicas o privadas, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, además de lo establecido en el apartado anterior, deberán aportar documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, así como documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- ☐ En el caso de una entidad vinculada o dependiente del sector público deberá presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una comunidad autónoma o a una entidad local y donde declare si desarrolla o no actividad comercial y mercantil.
- ☐ Si se trata de profesionales autónomos, además deberá aportarse certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de PYME o Gran Empresa o en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial.
- ☐ En caso de no otorgar en la solicitud el correspondiente consentimiento para la consulta, certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía de la ayuda no supere los 3.000 euros por persona beneficiaria, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ☐ Para las actuaciones 2 y 3 definidas en el anexo I, memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contenga al menos, descripción y alcance de la actuación, inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.
- ☐ Plan de financiación o previsión de ingresos y gastos.
- ☐ En caso de reunir los requisitos, solicitud de abono anticipado, acreditada según el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, junto con cronograma de ejecución en el caso de que la finalización sea posterior al 30 de noviembre de 2019.
- ☐ Alta de datos de terceros presentada ante la Consejería de Hacienda, según el procedimiento habilitado a tal fin.
- ☐ En caso de no cumplimentarla en el modelo de solicitud, declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.
- ☐ En caso de no cumplimentarla en el modelo de solicitud, para todas las actuaciones, declaración de que no se dispone de otras ayudas para la misma actuación, por incompatibilidad de ayudas.
- ☐ Acreditación de residencia fiscal en España del beneficiario, mediante certificado tributario de residencia fiscal.
- ☐ En caso de familia numerosa, documentación acreditativa de tal condición.
- ☐ En caso de persona con discapacidad y movilidad reducida, acreditación de tal condición.







La fecha de activación de la correspondiente reserva de presupuesto será la fecha de solicitud válida. Si la solicitud fuera defectuosa y hubiera que subsanarla, **se entenderá a estos efectos por solicitud válida el momento de la presentación de los documentos que completen la subsanación.**

El plazo de realización y justificación de la actuación por parte de los beneficiarios será de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, para actuaciones a las que se haya concedido abono anticipado. Para el resto de las actuaciones, el plazo será el previsto en la Orden de concesión.

Cuantía de la ayuda para la compra de vehículos.

En el caso de que el **solicitante** sea una **persona física, profesional autónomo, Entidad Local, Comunidad Autónoma, o entidad pública de la AGE**, las cuantías individuales de ayuda son las siguientes:

Los vehículos objeto de subvención deberán figurar en esta base de datos, [pinche aquí](#):

-  Turismos (M1)
-  Autobuses (M2, M3)
-  Furgonetas (N1, N2)
-  Camiones (N3)
-  Cuadriciclos (L6e, L7e)
-  Motocicletas (L3e, L4e, L5e)

Motorización	Categoría	MMTA - kg	Limite precio venta vehiculo - Euros	Ayuda - Euros
GLP/autogás o bifuel	N2	-		3.600
	N3	Menor de 18.000	-	5.400
		Mayor o igual 18.000		13.500
GNC, GNL o bifuel	N2	-		4.500
	N3	Menor de 18.000	-	6.300
		Mayor o igual 18.000		13.500

Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Limite precio venta vehiculo (€)	Ayuda (€)	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento
Pila de combustible (FCV, FCHV).	M1	-	-	4.000	5.500
PHEV, REEV, BEV.		Mayor o igual de 30 y menor de 90.	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 plazas, en caso de que el beneficiario o destinatario último sea una administración pública o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública).	1.900	2.600
		Mayor o igual de 90.		4.000	5.500
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV).	N1	Mayor o igual de 30.	-	4.400	6.000
	M2, N2	-		8.000	-
	M3, N3	-		15.000	-
BEV	L6e	-	10.000	600	-
	L7e	-		800	-
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70.		750	-

En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y **un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos mil euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1**, por el «Programa MOVES».

Se incrementará la cuantía de la ayuda en 750 € para la adaptación de vehículos para PMR y en 500 € para personas físicas integrantes de familias numerosas y vehículos de más de 5 plazas.







Cuantía de la ayuda para la instalación de puntos de recarga.

La ayuda será el 40 % para personas físicas, comunidades de propietarios y entidades públicas sin actividad comercial o mercantil.

Cuantía de la ayuda para la compra de vehículos.

En el caso de que el solicitante sea una **empresa privada**, y en función de su tamaño, las cuantías individuales de ayuda son las siguientes:

Los vehículos objeto de subvención deberán figurar en esta base de datos, [pinche aquí](#):

-  Turismos (M1)
-  Autobuses (M2, M3)
-  Furgonetas (N1, N2)
-  Camiones (N3)
-  Cuadriciclos (L6e, L7e)
-  Motocicletas (L3e, L4e, L5e)

Motorización	Categoría	MMTA – kg	Limite precio venta vehiculo – Euros	Ayuda PYME – Euros	Ayuda gran empresa – Euros
GLP/autogás o bifuel.	N2	–	–	2.250	1.800
	N3	Menor de 18.000		5.400	
		Mayor o igual 18.000		13.500	
GNC, GNL o bifuel.	N2	–	–	2.250	1.800
	N3	Menor de 18.000		5.400	
		Mayor o igual 18.000		13.500	

Motorización	Categoría	Autonomía – Km	Limite precio venta vehiculo – Euros	Ayuda (€)			
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
				PYME	Gran empresa	PYME	Gran empresa
Pila combustible (FCV, FCHV)	M1	–	–	4.000		5.500	
PHEV, REEV, BEV,		Mayor o igual de 30 y menor de 90.	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 plazas, en caso de que el beneficiario o destinatario último sea una administración pública o entidades o instituciones que se dediquen principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública)	1.670	1.600	2.300	2.200
		Mayor o igual de 30 y menor de 90.		2.920	2.190	4.000	3.000
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV)	N1	Mayor o igual de 30.		–	3.630	2.900	5.000
	M2, N2	–	–	6.000	5.000	–	–
M3, N3	15.000			–	–	–	
L6e	600			–	–	–	
BEV	L7e	Mayor o igual de 70.	10.000	800	–	–	–
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW			750	700	–	–

En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y **un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos mil euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1**, por el «Programa MOVES».

Cuantía de la ayuda para la instalación de puntos de recarga.

La ayuda será el 30 % del coste subvencionable para empresas privadas.

Cuantía de la ayuda para la implantación de préstamos de bicicletas eléctricas.

La ayuda será el 30 % del coste subvencionable siendo un límite de ayudas de 100.000 euros por destinatario.

Cuantía de la ayuda para la implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

La ayuda será el 40 % del coste subvencionable siendo un límite de ayudas de 100.000 euros por destinatario, salvo para aquellos destinatarios sin actividad comercial ni mercantil en cuyo caso la ayuda será del 50%, siendo un límite de ayuda de 500.000 euros por destinatario.